



RESOLUCIÓN N° 756.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA EL PRODUCTOR, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 667/2021 de fecha 15 de febrero del 2021; el Dictamen Jurídico N° 1185/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 667/2021 de fecha 15 de febrero del 2021, funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en el local de la firma Agroveterinaria El Productor, ubicada en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, a fin de fiscalizar dicho local, constatándose la existencia de semillas de hortalizas expuestas a la venta, con sus respectivas etiquetas de homologación emitidas por el SENAVE. El señor Raúl González, quien ha recibido a la comitiva, mencionó que suelen vender semillas en forma fraccionada a pequeños productores, esta situación está contemplado en la Ley de Semillas, pero falta que la empresa inicie los trámites correspondientes ante la Dirección de Semillas para obtener el permiso correspondiente para el fraccionamiento. Asimismo, consta en acta que se le otorgo un plazo de 30 (treinta) días para iniciar los trámites correspondientes ante la Dirección de Semillas – SENAVE.

Que, por Memorando DCOS N° 64, el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas – SENAVE, informo que el local Agroveterinaria El Productor, no se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas, y no ha iniciado trámite alguno para el efecto.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 23.- “*El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las Leyes antes citadas y demás normas pertinentes...*”.





RESOLUCIÓN N° 756.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL PRODUCTOR*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, establece:

Artículo 56.- “*Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad. La reglamentación establecerá los requisitos*”.

Artículo 88.- “*Sera sancionado: c) Las personas naturales o jurídicas que vendan u ofrezcan en venta semilla sin estar inscriptas en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas*”.

Que, por Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, establece en el **Artículo 35°.-** “*Los comerciantes de semillas podrán fraccionar el contenido de los envases originales etiquetados, siempre que dispongan de la debida autorización de la DISE...*”.

Que, del relato de los hechos, contrastados con las disposiciones legales enunciadas, se tiene que el local de la firma *Agroveterinaria El Productor* no se encuentra registrado en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas para dedicarse a la comercialización de semillas; asimismo, no cuenta con habilitación para fraccionamiento de semillas por parte del SENAVE, por lo tanto, existirán incumplimientos a las disposiciones legales previstas en materia de comercio de semillas, por lo cual amerita la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar las responsabilidades en los hechos detectados por funcionarios del SENAVE.

Que, es importante significar que la previsión legal, en materia de comercio de semillas prevé la inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas; asimismo para la venta fraccionada de semillas se requiere de una autorización de la DISE, por lo tanto, la *AGROVETERINARIA EL PRODUCTOR* estaría en presunta infracción a las disposiciones legales del SENAVE.

Que, debe determinar la responsabilidad de la firma *AGROPECUARIA EL PRODUCTOR*, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Mg. Agr. María Carmelita...
Secretaría





RESOLUCIÓN N° 756.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *AGROVETERINARIA EL PRODUCTOR*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia DGAJ N° 1469/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1185/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma *Agropecuaria El Productor*, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 56 y 88 inc. c) de la Ley N° 385/94 y del artículo 35 del Decreto N° 7797/00, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma *AGROVETERINARIA EL PRODUCTOR*, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 56 y 88, inc. c) de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, y del artículo 35 del Decreto N° 7797/00 “*Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones de las demás diligencias bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/rg/ar

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



